REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2021-00245 -** 00
DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO: **LAURA SUMARA NEIRA MORALES Y ANDRES JULIAN PARDO SASTOQUE**
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

De conformidad al artículo 90 del Código de General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, aporte poder dirigido al Juez de conocimiento.

El poder debe dar cumplimiento pleno de los requisitos señalados en **el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020**[1]

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

[1] Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 9 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

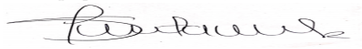

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA